



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

RECTORADO



RCU N° 81/22
22 de diciembre de 2022

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 004/2022 de 24 de octubre de 2022 y nota VR-CA-HCU 005/2022 de 19 de diciembre de 2022, por medio de las mismas el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el que hacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCUN°18/2022, CA-HCUN°19/2022, CA-HCUN°20/2022, CA-HCUN°21/2022, CA-HCUN°22/2022, CA-HCUN°23/2022, CA-HCU N° 24/2022, CA-HCU N°25/2022, CA-HCU N°26/2022, CA-HCU N°27/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°29/2022, CA-HCU N°30/2022, Y CA-HCU N°31/2022 de 24 de octubre de 2022 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:

- > **CA-HCU N°18/2022** **APROBAR LA ADENDA AL INFORME TECNICO N°1/202 DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA (AMBIENTAL, INDUSTRIAL, SALUD Y AGRICOLA PECUARIA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.**
- > **CA-HCU N°19/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATORIO EVALUADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS.**
- > **CA-HCU N° 20/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS".**
- > **CA-HCU N°21/2022** **APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO CURSO PROPEDEUTICO VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**
- > **CA-HCU N°22/2022** **APROBAR EL "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECANICA AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL"**



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

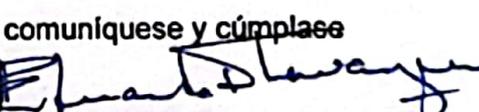
RECTORADO

- **CA-HCU N°23/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE ADMISION ESTUDIANTIL EN LA MODALIDAD DE CURSO PREUNIVERSITARIO INTENSIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS"
- **CA-HCU N°24/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONVERSION DE PROGRAMA A CARRERA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- **CA-HCU N°25/2022** APROBAR "EL REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- **CA-HCU N°26/2022** APROBAR LA HOMOLOGACION DE LA TITULARIDAD DEL DOCENTE MGR GUIDO CORNELIO MACHACA BENITO EN LA ASIGNATURA TALLER DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO
- **CA-HCU N°27/2022** APROBAR EL "REGIMEN DE AJUSTE AL DESEMPEÑO DEL AUXILIAR DE DOCENCIA EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HABITAT"
- **CA-HCU N°28/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACION DEL PREGRADO EN LA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON UNA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, AMPLIEN SUS ESTUDIOS POR UN PERIODO MAS, PARA QUE NO PIERDAN EL DERECHO A LA EXELENIA ACADEMICA"
- **CA-HCU N°29/2022** APROBAR LA "CREACIÓN DE LA MATERIA DE MODALIDAD DE TITULACION PARA EL TECNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN 3EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL"
- **CA-HCU N°30/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO QUE NORMA VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y AUTORIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS -UMSS"
- **CA-HCU N°31/2022** APROBAR EL CALENDARIO ACADEMICO, QUE REGIRA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, GESTION 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Presidencia

Registros comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - OyM - A.Int. - UAD - Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

U

M

S

S

**REGLAMENTO PARA
LA CONVERSIÓN DE
PROGRAMA A CARRERA
EN LA
UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**

Agosto, de 2022



INDICE

DETALLE	PÁGINA
CAPÍTULO I	
DE LOS ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Alcance	3
Artículo 3. Base Legal	3
Artículo 4. Definiciones	4
CAPÍTULO II	
DE LOS DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN DE PROGRAMA A CARRERA	4
Artículo 5. Criterios académicos e institucionales para la Conversión	4
Artículo 6. Requisitos académico-administrativos para la Conversión	5
CAPÍTULO III	
DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONVERSIÓN	6
Artículo 7. Restricciones	6
CAPÍTULO IV	
DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES PARA SU APROBACIÓN	7
Artículo 8. Responsabilidades	7
Artículo 9. Institucionalización de la Carrera	7
CAPÍTULO V	
DE LA APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN A CARRERA	7
Artículo 10. Aprobación e Implementación	7
Artículo 11. Reconocimiento	8
CAPÍTULO VI	
DE LA VIGENCIA	8
Artículo 12. Vigencia	8



REGLAMENTO PARA LA CONVERSIÓN DE PROGRAMA A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y requisitos académico - administrativos para la conversión de un programa de formación profesional de grado a carrera en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Alcance

La aplicación y cumplimiento del presente reglamento, es obligatoria en todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Simón, involucradas de manera directa o indirecta en los procesos de conversión de programa a carrera.

Artículo 3. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- I-IX Reunión Académica Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana del 12 de noviembre de 1999.
- Reglamento para la creación de carreras y programas académicos en la Universidad Boliviana del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de 2001.
- Procedimientos para la Creación de Carreras o Programas en la Universidad Boliviana del XI Congreso Nacional de Universidades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana junio 2009.
- Resolución del H. Consejo Universitario N°05/12 del 21 de marzo 2012.
- Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana (2015).
- Modelo Educativo de la UMSS. (2014).
- Plan Estratégico Institucional-UMSS (2020-2025).



Artículo 4. Definiciones

- **CARRERA.** Se entiende por Carrera a la unidad de administración y gestión curricular que por norma se constituyen en un espacio de ejercicio del co-gobierno paritario docente-estudiantil, que colaboran armónicamente en pos de sus finalidades. Son autónomas en las competencias y funciones que establecen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
- **PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** Se entiende por Programa de Formación Profesional a la estructura académica que gestiona una propuesta académica de formación orientada a la profesionalización de recursos humanos con un perfil profesional definido por las necesidades y requerimientos de contribución al desarrollo socioeconómico. El programa a crearse, estará integrado por dos o más carreras vigentes y al depender de ellas podrá disolverse o reestructurarse en el momento que la carrera, facultad y/o universidad vea por conveniente y necesario.
- **PROCESO DE CONVERSIÓN DE PROGRAMA A CARRERA.** El proceso de conversión de un programa a carrera es entendido, como el cambio de la estructura administrativa que en muchos casos conlleva también el cambio en la estructura académica, sujeta a requisitos y procedimientos vigentes en la universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN DE PROGRAMA A CARRERA

Artículo 5. Criterios académicos e institucionales para la Conversión

La conversión de programa a carrera debe responder a los siguientes criterios:

1. Mejorar y fortalecer la gestión académica de las ofertas de formación profesional con mayor demanda e impacto en el desarrollo socioeconómico-productivo de la región y del país.
2. Optimizar el uso de recursos de la Universidad, a través de la matricialidad, la infraestructura, el equipamiento, u otros factores que permitan y demuestren una mejor administración de la gestión académica en cada facultad.



Artículo 6. Requisitos académico-administrativos para la Conversión

El proyecto académico de conversión de programa a carrera debe contemplar los siguientes requisitos:

1. Presentar datos estadísticos del crecimiento de la matrícula estudiantil, la permanencia estudiantil y de la titulación del programa.
2. Contar con un estudio de seguimiento a titulados del programa para valorar el desempeño de su práctica profesional e inserción en el mercado profesional.
3. Presentar datos de un estudio de necesidades y demandas de formación en el área profesional. Los estudios deberán ser realizados, avalados y justificados por los institutos de investigación de cada facultad.
4. Presentar los resultados de su proceso de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación (DUEA) de la UMSS, sobre el funcionamiento y resultados de la gestión académica y administrativa del programa.

Con los resultados obtenidos, el proyecto académico se debe presentar ante la Dirección de Planificación Académica acreditando lo siguiente:

a) Marco legal.

El proyecto académico de conversión de programa a carrera, debe estar aprobado por resolución del Honorable Consejo Facultativo, previo informe del Comité Académico de la Facultad.

b) Fundamentación y justificación de la conversión.

Descripción fundamentada de la necesidad, los motivos y razones por los cuales el programa se convertirá en carrera, con base a los resultados descritos en los requisitos.

c) Estudio Académico de la oferta formativa

El Programa, en base a los resultados del proceso de autoevaluación, debe identificar necesidades y problemas en la gestión curricular, para tomar decisiones que permitan llevar adelante un proceso de innovación curricular (transformación, ajustes parciales al plan de estudios o actualización de contenidos de asignatura). Este proceso debe presentar la propuesta de innovación curricular del programa, en el marco de la normativa vigente de la UMSS y del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).



Cualquier proceso de innovación curricular para la conversión de programa a carrera, deberá considerar lo siguiente:

- La condición laboral de los docentes no puede ser afectada.
- En caso de existir incremento de la carga horaria del plan de estudios, debe estar en sujeción a lo establecido en el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana (2014) que establece la carga horaria siguiente: Técnico Universitario Medio 1.200-2.000; Técnico Universitario Superior de 3.000-3.600 y la licenciatura de 4.500-6.000 horas académicas. En caso de incremento de carga horaria, se debe contar con el aval del Departamento de Presupuestos de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

d) Estudio Económico Financiero de la nueva Estructura Orgánica

El programa debe elaborar, en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos una propuesta de la nueva estructura orgánica en la que se visualicen instancias de Cogobierno (Honorable Consejo de Carrera), Dirección de Carrera, Secretaria u otras, la cual debe estar avalada a través de un estudio económico financiero realizado por el Departamento de Presupuestos de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

e) Representatividad en instancias de cogobierno universitario

Estará definida de acuerdo al Estatuto Orgánico y otros reglamentos vigentes de la UMSS.

CAPÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONVERSIÓN

Artículo 7. Restricciones

No se podrá dar curso al proceso de conversión de programa a carrera cuando:

- La oferta de formación de formación profesional no responde a las necesidades y demandas del contexto, de acuerdo a resultados obtenidos del estudio realizado.
- Los titulados del programa no logren insertarse en el mercado profesional.
- El programa no haya realizado un proceso de autoevaluación en coordinación con la DUEA.
- El programa no cumpla con las normas ni reglamentos vigentes en la Universidad Boliviana.



- No se den las condiciones académicas, administrativas, económicas y financieras en la institución para garantizar la sostenibilidad del proceso de conversión a largo plazo.
- El programa no cuente con la propuesta de innovación curricular aprobado por instancias correspondientes de forma previa al proceso de conversión.
- No cumpla con los requisitos exigidos por la Ley Financial.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES PARA SU APROBACIÓN

Artículo 8. Responsabilidades

La unidad que gestiona el programa es la responsable directa de elaborar el proyecto académico de conversión a carrera, así como de presentar los requisitos exigidos en el Art. 5 del presente Reglamento.

Las instancias que analizarán la viabilidad académica y sostenibilidad económica financiera para la conversión de programa a carrera serán; la Dirección de Planificación Académica (DPA) y la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) previo cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 5.

Artículo 9. Institucionalización de la Carrera

La universidad no reconocerá ningún proyecto académico de conversión de programa a carrera que no se enmarque en la presente normativa.

CAPÍTULO V

DE LA APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN A CARRERA

Artículo 10. Aprobación e Implementación

Para la aprobación de conversión de programa a carrera, se debe contar con lo siguiente:

- El Informe Técnico del Departamento de Desarrollo Curricular (DDC) con el Vº Bº de la Dirección de Planificación Académica (DPA).
- El Acuerdo Académico aprobado por el Honorable Comité Académico.



- La Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 11. Reconocimiento

La Dirección de Planificación Académica gestionará el trámite de conversión de programa a carrera culminado, a la Reunión Académica Nacional para tratamiento de la Conferencia o Congreso Nacional de Universidades del Sistema Universitario Boliviano, para ser reconocido plenamente por las máximas instancias nacionales.

CAPÍTULO VI DE LA VIGENCIA

Artículo 12. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación ante las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Agosto de 2022

